



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN N° 151-2019-FCI/UNACH
Chota, 19 de diciembre de 2019

CARGO

-1-

VISTO:

El Memorandum N° 252-2019-UNACH/FCI/LABR, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Carta N° 029-2019-UNACH/SGM-JIEPIC, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil hace conocer que el Proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO", presentado por la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH; ha sido aprobado por el Jurado Evaluador; por lo que, se encuentra expedito para el desarrollo del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional ..., así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que el capítulo V de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 12° establece que para optar el Grado Académico de Bachiller, el egresado puede elegir cualquiera de las siguientes modalidades: a) Para los ingresantes antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, la graduación es automática. b) Para los ingresantes a la UNACH, después de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.

Que, mediante Resolución N° 375-2018-C.O./UNACH, de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba el Reglamento específico de la Unidad de Investigación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2019-UNACH, de fecha 30 de setiembre del 2019, establece que una vez concluida satisfactoriamente con el plan de estudios correspondiente, se les otorgará el





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN N° 151-2019-FCI/UNACH

Chota, 19 de diciembre de 2019

-2-

bachiller automático a los alumnos ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ciclos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II, sin las exigencias de los requisitos previstos en el numeral 45.1, 45.4 y 45.5 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220; y que la obtención del Grado de bachiller y Título Profesional para los alumnos ingresantes el 2016 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realizará en estricto cumplimiento a lo exigido en el artículo 45° de la Ley Universitaria.

Que, mediante Carta N° 029-2019-UNACH/CEBN, de fecha 09 de julio de 2019, se designó al JURADO EVALUADOR y ASESOR del proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO", presentado por la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH, a los siguientes docentes: José Luis Silva Tarrillo (Presidente), Ing. Luis Alberto Ballena Rentería (Secretario), Ing. Indira Gandhi Arrascue Díaz (Vocal), Ing. Luis Iván Núñez Barboza (Asesor).

Que, mediante Carta N° 029-2019-UNACH/SGM-JIEPIC, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil hace conocer que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO" cuyo autor es la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH; ha presentado los documentos en el cual indica que las observaciones planteadas por el Jurado Evaluador han sido levantadas satisfactoriamente; por lo que, aprueban el Proyecto de tesis antes mencionado, declarando expedito para el desarrollo del proyecto.

Que, mediante Memorandum N° 252-2019-UNACH/FCI/LABR, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Ing. Luis Alberto Ballena Rentería en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga al Mg. Elmer Walmer Vásquez Bustamante en calidad de Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería la elaboración de la resolución de aprobando del proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO", presentado por la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 85° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Concordante con el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **DESIGNAR**, al Ing. Luis Iván Núñez Barboza, como Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO", presentado por la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH.

ARTICULO SEGUNDO : **DESIGNAR**, el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO", presentado por la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH, la misma que queda integrado por:

- Ing. José Luis Silva Tarrillo (Presidente)
- Ing. Luis Alberto Ballena Rentería (Secretario)
- Ing. Indira Gandhi Arrascue Díaz (Vocal)





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN N° 151-2019-FCI/UNACH
Chota, 19 de diciembre de 2019

-3-

- ARTICULO TERCERO** : **APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado: "EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE POLVO DE PIEDRA CHANCADA EN LA SUBRASANTE DETERIORADA POR DEFORMACIÓN, CARRETERA CHOTA – SHITACUCHO", presentado por la estudiante RUIZ BURGA, FANY YUDITH.
- ARTÍCULO CUARTO** : **COMUNICAR**, la presente Resolución al Vicepresidente de Investigación de la UNACH, Unidad de Investigación de la FCI, Sub Coordinador de Escuela, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.
- ARTÍCULO QUINTO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Ing. Luis Alberto Ballena Rentería
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Mg. Elmer Walner Vásquez Bustamante
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

C.C
Vicepresidente de Investigación
Coordinador de la FCI
Sub Coordinador de Escuela
Unidad de Investigación FCI
Sec. Académica FCI
Asesor
Miembros de Jurado
Interesado
Archivo